Colmenar Viejo

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 27 DE MARZO DE 2014.

PRESIDE:
D. Miguel Ángel Santamaría Novoa.

ASISTEN:
D. José Manuel Arguedas Gutiérrez
D. Carlos Blázquez Rodríguez
D. José Bravo Aragón
D. Carolina Calvo García
Dª Ana Belén Colmenarejo Collado
Dª Mercedes Criado Rives
Dª María José García Del Álamo
D. Jorge García Díaz
Dª Antonia García Santos
D. Fernando García Serrano
Dª María Remedios Hernán García
D. José Antonio Labodía Bonastre
Dª Eva Paloma López Núñez[1]
D. Mariano Martín García
D. Vicente Montero Sanz
Dª Lourdes Navas de la Morena
D. César de la Serna Moscol
D. Juan José Serrano Cadahía
D. Fernando del Valle del Álamo
Dª Inmaculada Viñoles Riera

SRA. INTERVENTORA:
Dª Marta Aranguren Revuelta

SRA. SECRETARIA:
Dª María Rosa Morales Martínez

En el Salón de Actos de esta Casa Consistorial, siendo las diez horas y cinco minutos del día veintisiete de marzo de dos mil catorce, bajo la Presidencia de D. MIGUEL ÁNGEL SANTAMARÍA NOVOA, se reúnen los Sres. Concejales reseñados anteriormente, con objeto de celebrar Sesión Ordinaria, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 78, 1º del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, en primera convocatoria, para tratar los asuntos que figuran en el Orden del Día.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 101 e) del Reglamento Orgánico Municipal, en su redacción dada según Acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, los debates de esta Sesión Plenaria se reflejarán en el soporte videográfico que acompañará a la presente Acta como anexo inseparable de la misma. Se realizarán remisiones al soporte videográfico indicando la secuencia temporal en que quedan registradas las diferentes intervenciones.

[1] Hasta asunto 25/14.

Secretaría General. Ayuntamiento de Colmenar Viejo. Plaza del Pueblo, 1. Colmenar Viejo 28770 Madrid. CIF: P2804500C

El presente documento contiene datos de carácter personal por lo que el receptor queda obligado al cumplimiento de la LOPD.

Antes de dar comienzo a la Sesión y según decisión adoptada en la Junta de Portavoces la Corporación Municipal guardó un minuto de silencio para mostrar su condolencia por el fallecimiento de quien fuera Presidente del Gobierno D. Adolfo Suárez González.

I.- PARTE RESOLUTIVA.-

19/14 SECRETARÍA: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 27 DE FEBRERO DE 2014 (2246/2014).

Resultó aprobada por UNANIMIDAD el Acta de la sesión celebrada el día 27 de febrero de 2014, por lo que se transcribirá al Libro de Actas.

20/14 INTERVENCIÓN: RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIORES (2771/2014).

Conocido el Expediente que remite Intervención comprensivo de obligaciones adquiridas en ejercicios anteriores por el Ayuntamiento, constando las diferentes facturas.

Con arreglo a la propuesta del Primer Teniente de Alcalde que ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, se formalizó votación resultando:

A favor: 11 votos, Sres. Concejales Grupo Municipal PP.
Abstención/enterados: 9 votos, Sres. Concejales Grupos Municipales PSOE, IU-LV y UPyD y Sr/as Bravo Aragón, Criado Rives y García del Álamo.

Por lo tanto el Excmo. Ayuntamiento Pleno por MAYORÍA ABSOLUTA, adoptó el siguiente ACUERDO:

Reconocer deuda de ejercicios anteriores cuyo importe total asciende a 25.022,87 €. Todos los gastos constan en relación que se tiene aquí por reproducida y así será diligenciada por Secretaría General.

El presente documento contiene datos de carácter personal por lo que el receptor queda obligado al cumplimiento de la LOPD.

21/14 INTERVENCIÓN: DAR CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL, EJERCICIO 2013. (2539/2014).

Conocida la Resolución de la Alcaldía Presidencia que aprueba la Liquidación del Presupuesto, ejercicio 2013.

Visto dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Personal y previa deliberación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno **quedó enterado.**

DELIBERACIÓN DEL ASUNTO: (Marca de tiempo: Primera parte, minuto 003 a 067). Sres/as. de la Serna Moscol, Criado Rives, Montero Sanz, López Núñez, del Valle del Álamo y Sr. Alcalde Presidente.

22/14 INTERVENCIÓN: SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN DE LOS VALORES CATASTRALES PARA 2015. (1931/2014).

Vista la Propuesta de la Primera Tenencia de Alcaldía fundamentada en el apartado dos del artículo 16 de la Ley 16/2012, de 27 de diciembre, que viabiliza la actualización de los valores catastrales del municipio, siempre que se acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que hayan transcurrido al menos cinco años desde la entrada en vigor de los valores catastrales derivados del anterior procedimiento de valoración colectiva de carácter general.

b) Que se pongan de manifiesto diferencias sustanciales entre los valores de mercado y los que sirvieron de base para la determinación de los valores catastrales vigentes, siempre que afecten de modo homogéneo al conjunto de usos, polígonos, áreas o zonas existentes en el municipio.

c) Que la solicitud se comunique a la Dirección General del Catastro antes del 31 de mayo del ejercicio anterior a aquel para el que se solicita la aplicación de los coeficientes.

Considerando que la Primera Tenencia de Alcaldía, justificando que este Ayuntamiento reúne los requisitos señalados y habida cuenta que en Colmenar Viejo se ha producido una importantísima depreciación del valor de los inmuebles, propone solicitar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (Dirección General del Catastro) la actualización de los valores catastrales a través de los coeficientes que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015.

El presente documento contiene datos de carácter personal por lo que el receptor queda obligado al cumplimiento de la LOPD.

Visto el Informe de Intervención que consta en el expediente y conocido el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Personal.

Previa deliberación y por UNANIMIDAD el Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptó el siguiente ACUERDO:

Solicitar a la Dirección General del Catastro la aplicación de los coeficientes previstos en el art. 32.2 del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/ 2004 de 5 de marzo, con efectos para el año 2015.

DELIBERACIÓN DEL ASUNTO: (Marca de tiempo: Primera parte, minuto 070 a 116). Sres/as. de la Serna Moscol, Criado Rives, Montero Sanz, López Núñez, del Valle del Álamo y Sr. Alcalde Presidente.

Diligencia para hacer constar que siendo las doce horas y tres minutos se interrumpió la sesión, suspendiéndose igualmente la grabación.

Se reinicia esta sesión siendo las doce horas y cincuenta y tres minutos, procediéndose asimismo a la grabación en soporte videográfico, en los términos que se señalaron en el comienzo de este Acta.

23/14 INTERVENCIÓN MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA (2934/2014).

Vista Propuesta de la Primera Tenencia de Alcaldía relativa a la modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, en lo que se refiere a contemplar bonificaciones de la cuota

Vistos el Informe de Intervención sobre procedimiento y legislación aplicable y el informe de Recaudación.

Conocido el dictamen favorable de la Comisión Informativa de

El presente documento contiene datos de carácter personal por lo que el receptor queda obligado al cumplimiento de la LOPD.

Hacienda y Personal.

Previa deliberación y por UNANIMIDAD el Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar con carácter provisional la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, en los términos que seguidamente se dirán, incluyendo la Disposición que resulte necesaria para que el Sistema Especial de Pago pueda ser efectivo a partir del 1 de enero de 2015:

"EXENCIONES Y BONIFICACIONES

ARTÍCULO CUATRO.- 1.- Estarán exentos de este Impuesto:

…

3.- Tendrán una bonificación del 100% de la cuota del Impuesto los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de su fecha de fabricación. Si ésta no se conociera, se tomará como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

A estos efectos, los interesados deberán presentar el correspondiente escrito, acompañando de fotocopia del D.N.I. o N.I.F. del titular del vehículo, que habrá de coincidir con el titular que aparezca en el permiso de circulación, fotocopia de tal permiso y de la ficha técnica del vehículo, para su tramitación municipal.

4.- Se establecen las siguientes bonificaciones en función de las características de los motores, que tienen nula o mínima incidencia contaminante:

a) Gozarán de una bonificación del 75% de la cuota del impuesto, durante los cuatro primeros años desde la fecha de su matriculación, los vehículos totalmente eléctricos y los vehículos impulsados exclusivamente con energía solar.

b) Gozarán de una bonificación del 50% de la cuota del impuesto, durante los cuatro primeros años desde la fecha de su matriculación, los vehículos bimodales o híbridos (motor eléctrico-gasolina, eléctrico-diesel o eléctrico-gas) cuando la potencia fiscal del motor de explosión no supere los 15 CVF.

c) Gozarán de una bonificación del 50% de la cuota del impuesto, durante los cuatro primeros años desde la fecha de su matriculación, los vehículos que utilicen exclusivamente combustible

El presente documento contiene datos de carácter personal por lo que el receptor queda obligado al cumplimiento de la LOPD.

biogas, gas natural, gas liquido, metano, metanol, hidrogeno o derivados de aceites vegetales.

Para acceder a esta bonificación, el titular del vehículo deberá acreditar no tener deudas en período ejecutivo, o caso de tenerlas, que se encuentren incluidas en un expediente de fraccionamiento o aplazamiento sobre el que no existan impagos.

Esta bonificación tiene carácter rogado y surtirá efecto, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquél en que se solicite, siempre que, se acredite ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos exigidos para su otorgamiento. Esta bonificación podrá solicitarse en cualquier momento anterior a la terminación del periodo de duración de la misma.

No obstante, esta bonificación podrá surtir efectos en el ejercicio corriente, respecto de los vehículos que sean altas en el impuesto como consecuencia de su matriculación, pudiéndose aplicar directamente en la autoliquidación de alta si el sujeto pasivo acredita en ese instante cumplir los requisitos para su otorgamiento.

Para solicitar bonificación, los titulares de los vehículos deberán de aportar la siguiente documentación:

· Solicitud normalizada de bonificación por vehículo ecológico.

· Autoliquidación del impuesto.

· Permiso de circulación.

· Certificado de Características Técnicas del vehículo.

BONIFICACION POR SISTEMA ESPECIAL DE PAGO

ARTÍCULO CUATRO BIS.- Al amparo de lo dispuesto en el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece una bonificación del 5 por ciento de la cuota del impuesto, a favor de aquellos sujetos pasivos que se acojan al Sistema Especial de Pago regulado en el presente artículo, la cual será aplicada en los términos y condiciones previstos en el mismo.

1.-Solicitud.- El acogimiento al Sistema Especial de Pago será de carácter rogado, mediante presentación por parte del sujeto pasivo interesado de la solicitud específica de acogimiento al SEP, en el Registro de entrada municipal.

Para la validez de la solicitud se deberán cumplir ciertos requisitos:

El presente documento contiene datos de carácter personal por lo que el receptor queda obligado al cumplimiento de la LOPD.

- *Se entenderán incluidos en el SEP la totalidad de los vehículos sujetos al impuesto de que sea titular el solicitante en la fecha de solicitud, salvo exclusión expresa.*
    - *No tener deudas en período ejecutivo, o que teniéndolas se encuentren incluidas en un expediente de fraccionamiento o aplazamiento sobre el que no existan impagos.*
    - *Domiciliación bancaria.*
- *Copia del DNI/CIF del titular del recibo y del titular de la cuenta de domiciliación del recibo si fuera distinto, debiendo acreditarse, en este último caso, la autorización expresa del titular de la cuenta corriente para la domiciliación.*
- *Cuando se produzca un cambio de titularidad del vehículo no se mantendrá el sistema especial de pago ni la domiciliación del recibo, debiendo solicitarse nuevamente.*

La solicitud debidamente cumplimentada, se entenderá automáticamente concedida, desde el mismo día de su presentación y surtirá efectos a partir de ese mismo año, teniendo validez por tiempo indefinido salvo que:

- *exista manifestación expresa en contrario por parte del sujeto pasivo,*
- *dejen de realizarse los pagos,*
- *se produzca el cambio de titularidad del vehículo.*

Las solicitudes deberán ser presentadas antes del 31 de diciembre del ejercicio anterior a aquel sobre el que se solicite el Sistema Especial de Pagos.

2.-Pagos.- *El importe total anual del recibo se distribuirá en dos plazos:*

Primer plazo*.- Tendrá una cuantía igual al 50% del importe del recibo correspondiente al ejercicio en curso y se cobrará por domiciliación en la cuenta señalada al respecto por el contribuyente en su solicitud, el 30 de abril o inmediato hábil posterior.*

Segundo plazo*.- Tendrá una cuantía igual al 5% del importe del recibo y se cobrará por domiciliación en la cuenta señalada al respecto por el contribuyente en su solicitud el 30 de junio del ejercicio, o*

El presente documento contiene datos de carácter personal por lo que el receptor queda obligado al cumplimiento de la LOPD.

inmediato hábil posterior. En este segundo plazo se aplicará la bonificación del 5%.

El impago total o parcial por causas imputables al interesado del primer plazo, dejará sin efecto el acogimiento al Sistema Especial de Pagos concedido para el año en curso, con pérdida de la bonificación, y el sujeto pasivo estará obligado al pago del total del recibo dentro del periodo voluntario de pago establecido para el IVTM en ese año; esta falta de pago del primer plazo dejará sin efecto también el sistema para los ejercicios siguientes, debiendo presentarse nueva solicitud, si en un ejercicio posterior interesa el sistema.

El impago total o parcial del por causas imputables al interesado del segundo plazo, dejará sin efecto el acogimiento al Sistema Especial de Pagos concedido para el año en curso con pérdida de la bonificación; esta falta de pago del segundo plazo dejará sin efecto también el sistema para los ejercicios siguientes, debiendo presentarse nueva solicitud, si en un ejercicio posterior interesa el sistema".

El expediente se someterá a información pública y, de no recibirse alegaciones, la aprobación se elevará a definitiva automáticamente.

La presente modificación entrará en vigor el 1 de enero de 2015, siempre y cuando a esta fecha haya sido publicado su texto en el diario oficial. No obstante la aplicación del Sistema Especial de Pago será efectiva a partir del día siguiente al de la publicación oficial.

DELIBERACIÓN DEL ASUNTO: (Marca de tiempo: Segunda parte, minuto 003 a 012). Sres/as. de la Serna Moscol, Criado Rives, Montero Sanz, López Núñez, del Valle del Álamo y Sr. Alcalde Presidente.

24/14 MEDIO AMBIENTE: PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA ORDENANZA DE MEDIO AMBIENTE (1628/2014).

Visto el expediente que presenta la Segunda Tenencia de Alcaldía y del que resultan, entre otros, los siguientes extremos:

El presente documento contiene datos de carácter personal por lo que el receptor queda obligado al cumplimiento de la LOPD.

ANTECEDENTES

Colmenar Viejo, según dispone el artículo 25 la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su última redacción dada por la *Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local,* para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en los términos previstos en dicho Artículo.

A mayor abundamiento, el Ayuntamiento de Colmenar Viejo, en su calidad de Administración Pública territorial, y siempre dentro de la esfera de sus competencias, tiene atribuidas las potestades en materia reglamentaria y de autoorganización (Artículo 4.1 a) de la Ley 7/1985).

En lo atinente a la Ordenanza que se pretende ahora modificar, y según obra en los antecedentes de hecho de los expedientes arriba meritados, consta que la última versión de la misma, previa su correspondiente tramitación, fue aprobada definitivamente mediante acuerdo plenario de fecha 31 de enero de 2013 y publicada en el BOCM nº 52 de fecha 02 de marzo de 2013.

Se han incorporado al expediente de su razón propuesta de modificación de la ordenanza de referencia de la Segunda Tenencia de Alcaldía de fecha 07/02/2014, así como el dictamen del Consejo Municipal de Medio Ambiente y del Campo de fecha 13 de marzo de 2014.

Visto además el Informe jurídico incorporado en el expediente.

Con arreglo al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, el Excmo. Ayuntamiento Pleno por UNANIMIDAD, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar provisionalmente la Modificación de la Ordenanza de Medio Ambiente, en el sentido de ser:

Primero.- Eliminar del artículo 63 de la Ordenanza -relativo a la tipificación de infracciones graves- el apartado i), quedando éste sin contenido.

Segundo.- Incluir un nuevo apartado m) en el artículo 62.1 de la misma que tendría el siguiente tenor literal:

"(…) Artículo 62. Infracciones leves

Se considerarán infracciones leves:

Las siguientes conductas, de conformidad con lo establecido en el Título II:

(…)

El presente documento contiene datos de carácter personal por lo que el receptor queda obligado al cumplimiento de la LOPD.

M) Incumplir la obligación de recogida y limpieza inmediata de las deyecciones de perros u otros animales y demás obligaciones en relación con animales domésticos, de conformidad con el artículo 20. (...)"

El expediente se someterá a Información Pública, previo anuncio en el BOCM, durante treinta días.

Si durante este plazo no se presentaran reclamaciones o sugerencias, se elevará a definitiva la aprobación hasta entonces provisional.

La entrada en vigor se producirá el día siguiente a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, siempre que haya expirado el plazo señalado en el artículo 65,2º de la LBRL durante el que la Administración del Estado podría requerir subsanación a anulación del acuerdo adoptado.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.

DELIBERACIÓN DEL ASUNTO: (Marca de tiempo: Segunda parte, minuto 013 a 035). Sres/as. García Santos, Criado Rives, Montero Sanz, Martín García y del Valle del Álamo.

II.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN.-

25/14 SECRETARÍA: DECRETOS Y RESOLUCIONES DICTADOS POR EL SR. ALCALDE Y SRES. TENIENTES DE ALCALDE, DE LOS QUE SE DA CUENTA AL PLENO.

Dada cuenta de los Decretos y Resoluciones dictados por el Sr. Alcalde y los Sres. Tenientes de Alcalde desde la convocatoria de la última sesión ordinaria que celebró la Corporación, y hasta la fecha.

Previa deliberación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno **quedó enterado.**

DELIBERACIÓN DEL ASUNTO: (Marca de tiempo: Segunda parte, minuto 035 a 050). Sres/as. Criado Rives, Serrano Cadahía, Martín

El presente documento contiene datos de carácter personal por lo que el receptor queda obligado al cumplimiento de la LOPD.

García y Sr. Alcalde Presidente.

SECRETARÍA: MOCIONES Y PROPOSICIONES DE LOS GRUPOS MUNICIPALES PRESENTADAS CON POSTERIORIDAD A LA FORMACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

A) MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PP EN HOMENAJE AL EXPRESIDENTE DEL GOBIERNO ADOLFO SUÁREZ GONZÁLEZ.

El Sr. Portavoz Grupo Municipal PP, dio lectura de la Moción presentada cuyo tenor literal es el siguiente:

"EXPOSICIÓN:

El pasado domingo 23 de marzo fallecía en Madrid, a los 81 años de edad, Adolfo Suárez González, el primer Presidente del Gobierno constitucional tras la dictadura franquista y el político artífice de la Transición Democrática en España.

Nacido en Cebreros (Ávila) el 25 de septiembre de 1932 y licenciado en Derecho, Adolfo Suárez ocupó diversos puestos en la Administración y desde muy joven unió su vida al mundo de la política.

En 1975 fue nombrado Ministro Secretario General del Movimiento en el primer Gobierno de la Monarquía, presidido por Carlos Arias Navarro. Tras la dimisión de éste, en julio de 1976 el Rey Don Juan Carlos le nombró Presidente del Gobierno, convirtiéndose entonces en su hombre de confianza e impulsor de la reforma política que acabó con la dictadura.

Entre las acciones de su primer Gobierno destaca, por ejemplo, la redacción de la Ley de Reforma Política y la legalización del Partido Comunista y de los sindicatos. Una vez que ganó los comicios de 1977 como cabeza de lista de la coalición Unión de Centro Democrático (UCD) y ya convertido en el primer Presidente de la Democracia, aprobó los Estatutos de preautonomía de Cataluña, País Vasco y Galicia y logró el consenso necesario para la redacción de la Constitución.

Volvió a ganar las elecciones en marzo de 1979 y tras ser investido en las Cortes, juró su cargo ante el Rey, con lo que se convirtió en el primer Presidente de Gobierno constitucional.

Superó una moción de censura en 1980 pero las críticas a su gestión por parte de diversos ámbitos políticos y sociales y la crisis permanente de su partido le llevaron a dimitir como Presidente del Gobierno el 29 de enero de 1981. El 23 de febrero de ese año, durante la sesión de investidura como Presidente del Gobierno de Leopoldo Calvo-Sotelo, vivió el peor día de su vida política: el golpe de Estado del teniente coronel Antonio Tejero.

En noviembre de ese mismo año, 1981, abandonó la Ejecutiva de UCD y un año después el partido. En 1991, Adolfo Suárez abandonó la política (CDS) y

El presente documento contiene datos de carácter personal por lo que el receptor queda obligado al cumplimiento de la LOPD.

se dedicó a su familia, en especial a su esposa, Amparo, y a su hija Marian, ambas enfermas de cáncer. Su esposa falleció en 2001 y su hija en 2004.

El Grupo Municipal Popular considera que Adolfo Suárez, como político y como hombre, merece todo nuestro reconocimiento por el gran papel que ha jugado en la Historia de nuestro país, por su talante conciliador y su enorme, y no siempre reconocido, esfuerzo para que la transición de España fuera lo más pacífica y consensuada posible, por su magnífico empeño en hacer valer el diálogo por encima de las diferencias políticas y por su excepcional calidad como hombre de Estado.

Por ello, proponemos al Pleno que adopte el siguiente Acuerdo:

Cambiar la denominación de la Avenida de la Sierra por AVENIDA ADOLFO SUÁREZ en reconocimiento y como homenaje al que fuera el primer Presidente del Gobierno constitucional de nuestro país tras la dictadura franquista y el político que hizo posible la Transición Democrática en España.

El Portavoz del Grupo Popular Municipal. Fdo. Cesar M. de la Serna Moscol" .

Defendida la urgencia del asunto por el Sr. Portavoz Grupo Municipal PP, el Excmo. Ayuntamiento Pleno por MÁS DE LA MAYORÍA ABSOLUTA, declaró la urgencia de la Moción, ordenándose su inclusión en el Orden del Día con arreglo a lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización y Funcionamiento.

DEFENSA DE LA URGENCIA: (Marca de tiempo: Segunda parte, minuto 054 a 056). Sr. de la Serna Moscol.

26/14* SECRETARÍA: MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PP EN HOMENAJE A D. ADOLFO SUÁREZ GONZÁLEZ. (3644/2014).

Conocida la Moción presentada por el Grupo Municipal PP, cuya urgencia ha sido declarada por este Pleno, en la que se propone reconocer la figura de D. Adolfo Suárez González, por el gran papel jugado en la historia de nuestro País, por su talante conciliador y su esfuerzo, no siempre reconocido, que consiguió hacer de la transición en España pacífica y consensuada y sobre todo por su excepcional calidad como hombre de Estado.

Reconocimiento que se plasmaría designando una de las calles de este Municipio con su nombre.

El presente documento contiene datos de carácter personal por lo que el receptor queda obligado al cumplimiento de la LOPD.

Previa deliberación y formalizada votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por MÁS DE LA MAYORÍA ABSOLUTA (voto en contra de la Sra. García del Álamo), adoptó el siguiente ACUERDO:

La actual Avenida de la Sierra se denominará AVENIDA ADOLFO SUÁREZ en homenaje y como reconocimiento al que fuera primer Presidente del Gobierno tras la aprobación de la Constitución Española.

DELIBERACIÓN DEL ASUNTO: (Marca de tiempo: Segunda parte, minuto 056 a 070). Sres/as. Bravo Aragón, Criado Rives, Labodía Bonastre, Martín García, del Valle del Álamo, García Serrano y Sr. Alcalde Presidente.

B) MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IU-LV POR UN PROCESO CONSTITUYENTE HACIA LA III REPÚBLICA.

El Sr. Martín García, Grupo Municipal IU-LV, dio lectura de la Moción presentada cuyo tenor literal es el siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Constitución, en su artículo 14 establece que "Los españoles son iguales ante la Ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social".

Visto que los miembros de la familia Real, por herencia de un régimen ilegítimo y en condición de su nacimiento, conservan unos derechos claramente alejados al resto de compatriotas.

Considerando que los republicanos de toda condición, comprometidos con los ideales de Justicia, Libertad, Igualdad y Fraternidad, herederos del legado social, cultural y emancipador de la II República, hemos de manifestar nuestro más firme rechazo al modo en que la actual Constitución impone a los españoles una monarquía heredera directa de la dictadura de Franco.

Considerando asimismo, que no podemos aceptar que se hurte a la ciudadanía la posibilidad de elegir la forma de Estado.

El Grupo Municipal de Izquierda Unida presenta esta Moción de declaración expresa del Ayuntamiento de Colmenar Viejo hacia un proceso Constituyente por la Tercera República.

En la España de hoy, el régimen republicano sería el mejor marco para la defensa de los derechos y libertades democráticas, instrumento imprescindible para asegurar el autogobierno de los diversos pueblos que componen nuestro Estado y un medio para superar los límites que la economía capitalista impone al desarrollo efectivo de los derechos sociales.

El presente documento contiene datos de carácter personal por lo que el receptor queda obligado al cumplimiento de la LOPD.

El Grupo Municipal de Izquierda Unida hace un llamamiento al Pleno de este Ayuntamiento para defender la memoria y los valores republicanos, y para denunciar y combatir con fuerza las diversas acciones que pretenden denigrar la realidad de lo que fue la II República Española.

Por ello propiciamos una estrategia unitaria para apertura de un proceso constituyente. Llamamos a iniciar y desarrollar este movimiento cívico y político de carácter convergente y unitario en todos los niveles organizativos, como germen para la consecución de la III República Española, sobre los siguientes pilares:

1º.- En primer lugar, tendrá que vertebrarse a partir del reconocimiento de los derechos humanos: civiles, políticos, sociales y medioambientales. De este modo, avanzaremos hacia una sociedad de pleno empleo, con reducción de la jornada laboral y reparto del tiempo de trabajo, con desarrollo sostenible, con protección social plena y fiscalidad progresiva.

2º.- Planteamos, en el marco del modelo de estado republicano, la democracia radical y participativa. Se trata de llevar la democracia a ámbitos hoy vedados, como la economía o la cultura, así como profundizar en la democracia política.

3º.- Queremos rescatar el inmenso valor histórico, ético y político del artículo sexto de la Constitución Republicana de 1931 para defender una política de paz: "España renuncia a la guerra como instrumento de política nacional".

4º.- Apostamos por un modelo de estado inspirado en los valores del humanismo laico, que se asienta en el principio de la libertad absoluta de conciencia. Hay que derogar el inadmisible Concordato suscrito con el Vaticano hace tres décadas y liberar a la escuela pública del adoctrinamiento de la religión católica.

5º.- Defendemos el valor de la austeridad, entendido como racionalidad y sintonía entre las necesidades sociales y las aportaciones presupuestarias y de infraestructuras necesarias.

6º.- La situación política prueba la necesidad de construir un Estado federal republicano y solidario que supere la denominada "España de las autonomías". El desarrollo legislativo corresponderá a las Cortes Generales de la República y el desarrollo ejecutivo al Gobierno Federal. El Estado tendrá tres administraciones: la General, la de cada federación y la municipal. En la atribución y ejecución de las competencias se tendrá en consideración el principio de subsidiariedad.

7º.- Pretendemos construir la Tercera República Española en el marco de una Europa Federal a partir del impulso de un auténtico proceso constituyente europeo basado en el internacionalismo solidario, en el que primen los derechos de las personas por encima de los mercados.

Por todo ello, el Grupo Municipal de IU L.V. en el Ayuntamiento de Colmenar Viejo PROPONE que se adopten los siguientes ACUERDOS:

1. *El Ayuntamiento de Colmenar Viejo solicita su voluntad de formar parte de la Red de Municipios por la Tercera República.*

El presente documento contiene datos de carácter personal por lo que el receptor queda obligado al cumplimiento de la LOPD.

2. *El Ayuntamiento de Colmenar Viejo se constituye en Comisión Promotora de la III República, como ya han hecho y avalado los Plenos de otros Ayuntamientos, para impulsar un proceso constituyente hacia la República, utilizando todos los mecanismos democráticos y pacíficos que prevé la Constitución Española en su TÍTULO X (De la Reforma Constitucional -artículos 166 al 169-).*
3. *Hacer llegar la presente iniciativa a Las Cortes Generales, a las Comunidades Autónomas y a los Ayuntamientos, para su reconocimiento y estudio y para que transcurra por los cauces democráticos adecuados.*
4. *Declarar agotado el modelo de Estado actual, y hacer un llamamiento a la ciudadanía para demandar la reforma de la Constitución, y la convocatoria de un referéndum, donde sean los ciudadanos los que decidan con votos democráticos, la forma de Estado que prefieren para el Estado Español.*

Colmenar viejo a 25 de marzo de 2014. Fdo.: Fernando García Serrano. Portavoz Grupo Municipal de Izquierda Unida L.V."

Defendida la urgencia del asunto por el Sr. Martín García, Grupo Municipal IU-LV.

Formalizada votación el Excmo. Ayuntamiento Pleno por MAYORÍA ABSOLUTA no consideró la urgencia de la Moción presentada. Por lo que fue archivada en el expediente de la sesión.

DEFENSA DE LA URGENCIA: (Marca de tiempo: Segunda parte, minuto 076 a 081). Sr. Martín García.

C) MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE SOLICITANDO LA AMPLIACIÓN DE LOS CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LOS INSTITUTOS DE COLMENAR VIEJO.

El Sr. Portavoz Grupo Municipal PSOE, dio lectura de la Moción presentada cuyo tenor literal es el siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Es responsabilidad de todos proporcionar a nuestros jóvenes la mejor formación posible para poder facilitar su acceso al mercado laboral, por lo que la ampliación de los ciclos formativos en los Institutos Públicos de nuestra localidad para que los jóvenes dispongan de mayor oferta educativa en

El presente documento contiene datos de carácter personal por lo que el receptor queda obligado al cumplimiento de la LOPD.

Formación Profesional, debería de ser un objetivo compartido por todos.

Actualmente hay bastantes jóvenes que deben desplazarse a otros lugares para cursar los estudios deseados con el consiguiente gasto de dinero y tiempo en los desplazamientos. No es difícil imaginar que haya jóvenes que renuncian a estudiar lo que desean y se limitan a seleccionar entre la oferta disponible en el pueblo para evitar los costes mencionados.

Habría que constatar si desde la Consejería de Educación se ha realizado algún estudio para ver cual es la demanda real de especialidades que los alumnos reclaman hoy en nuestro municipio, de no ser así debería impulsarse la realización de un estudio al respecto.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista propone al Pleno de la Corporación para su debate y aprobación el siguiente

ACUERDO:

- *Que la Concejalía de Educación pida información a la Consejería de Educación para conocer el número de personas empadronadas en nuestro Municipio que solicitan plaza en los Ciclos Formativos en Institutos Públicos de fuera de nuestro municipio, y en qué especialidades.*
- *Partiendo de esta información sobre la demanda de nuestros jóvenes, solicitar a la Consejería de Educación que mejore la oferta de ciclos formativos de F.P. para nuestra Municipio con el consenso del Ayuntamiento y la Comunidad Educativa.*

Colmenar Viejo, 26 de marzo de 2014. Fdo. Fernando del Valle del Álamo. Portavoz Municipal Socialista".

Defendida la urgencia del asunto por el Sr. Portavoz Grupo Municipal PSOE, el Excmo. Ayuntamiento Pleno por MÁS DE LA MAYORÍA ABSOLUTA, declaró la urgencia de la Moción, ordenándose su inclusión en el Orden del Día con arreglo a lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización y Funcionamiento.

DEFENSA DE LA URGENCIA: (Marca de tiempo: Segunda parte, minuto 083 a 085). Sr. del Valle del Álamo.

El presente documento contiene datos de carácter personal por lo que el receptor queda obligado al cumplimiento de la LOPD.

27/14* SECRETARÍA: MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE SOLICITANDO LA AMPLIACIÓN DE LOS CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LOS INSTITUTOS DE COLMENAR VIEJO (3645/2014).

Conocida la Moción presentada por el Grupo Municipal PSOE, cuya urgencia ha sido declarada por este Pleno, en la que se propone solicitar a la Consejería de Educación información acerca de las personas empadronadas en Colmenar Viejo que solicitan plaza en otros Institutos fuera del municipio y en que especialidades. De manera que una vez conocida la demanda pudiera solicitarse una ampliación de la oferta formativa.

Previa deliberación, se formalizó votación resultando:

A favor: 5 votos, Sres. Concejales Grupo Municipales PSOE, IU-LV y UPyD.

En contra: 12 votos, Sres. Concejales Grupo Municipal PP.

Abstenciones: 3 votos, Sr/as Bravo Aragón, Criado Rives y García del Álamo.

En consecuencia el Excmo. Ayuntamiento Pleno por MÁS DE LA MAYORÍA ABSOLUTA desestimó la Moción presentada.

DELIBERACIÓN DEL ASUNTO: (Marca de tiempo: Segunda parte, minuto 085 a 112). Sres/as. del Valle del Álamo, García del Álamo, Montero Sanz, García Serrano, Viñoles Riera, García Serrano y Sr. Alcalde Presidente.

D) MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE SOBRE LUCHA CONTRA LA EXCLUSIÓN SOCIAL Y RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN.

El Sr. Portavoz Grupo Municipal PSOE, dio lectura de la Moción presentada cuyo tenor literal es el siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Vivimos hoy en un país con unas cifras de pobreza inasumibles que nos deberían escandalizar y que no podemos asumir como algo lógico o razonable, pobreza y exclusión también en los niños y niñas lo cual resulta aun más grave.

El presente documento contiene datos de carácter personal por lo que el receptor queda obligado al cumplimiento de la LOPD.

En la Comunidad de Madrid hay más de 1.200.000 personas que viven una situación de riesgo de pobreza y exclusión, más de 600.000 de ellos están en riesgo extremo. Un 20,4 % de la población se encuentra en situación de riesgo de pobreza y exclusión, en los menores la tasa es del 22,1 %. (Fuente Eurostat, Estrategia Europea 2.020).

En estos duros momentos de crisis, en vez de reforzar los servicios sociales y los mecanismos de lucha contra la exclusión, el Partido Popular está haciendo justo lo contrario, recortando en políticas sociales, en prestaciones sociales como la conocida Renta Mínima de Inserción o las ayudas de emergencia.

Estos recortes resultan inhumanos y absolutamente censurables, pues suponen dejar a la gente sin derechos y sin coberturas, a las puertas de la exclusión, no podemos seguir rescatando bancos y dejar a las personas abandonadas a su suerte.

La Renta Mínima de Inserción es un mecanismo que garantiza el derecho de todo ciudadano/a o familia a disponer de recursos económicos suficientes para satisfacer sus necesidades básicas y recibir acompañamiento social. Es la herramienta principal de lucha contra la pobreza y la exclusión social, pero su paralización actual está impidiendo que pueda cumplir su misión. Aumentan las solicitudes en más de un 300% del 2008 al 2012, consecuencia del aumento de la pobreza en los hogares madrileños, disminuyen los recursos y se alargan los plazos.

La RMI es además condición para otros beneficios, como las becas de comedor y últimamente el pago de medicinas, su retraso agrava la situación de exclusión de las personas y las familias, cuanto mayor sea el plazo de espera, peores serán las dificultades a las que tengan que enfrentarse las personas, es intolerable que una familia que está atravesando por un sinfín de dificultades tenga que esperar más de un año para recibir esta prestación, se les somete a un sobre endeudamiento intolerable que agrava su situación. Desgraciadamente para las familias madrileñas, conseguir ser beneficiario del RMI es una carrera de obstáculos y todo tipo de trabas.

El máximo legal es de 3 meses para la tramitación y para que sea eficaz la intervención preventiva, se están incumpliendo de manera abrumadora todos los plazos legales.

Por la RMI en nuestra región a una persona le corresponden 375,50 € y un tope máximo de 532,51 € para una familia de varios miembros, lo que resulta a todas luces insuficiente para sobrevivir en la Comunidad de Madrid con un coste de vida tan alto. Estamos a la cola de las comunidades autónomas en cuantía de la RMI. La media nacional es de 422,36 €, en Cataluña de 432,70€, en Andalucía de 397,67€, en Extremadura de 399, 38 €, en la Comunidad Valenciana de 385,18 € por ejemplo. La media de la cuantía máxima por unidad familiar es de 645, 60 €, en nuestra Comunidad 532.51 €, de nuevo claramente por debajo de la media. (Fuente: Ministerio de Sanidad y Política Social e Igualdad).

Hay que revisar urgentemente las cuantías de la RMI para que permita a las personas y a las familias vivir dignamente y dar cobertura a los gastos más

El presente documento contiene datos de carácter personal por lo que el receptor queda obligado al cumplimiento de la LOPD.

esenciales, hay que establecer un plan de lucha contra la pobreza y la exclusión de manera urgente.

Dice el artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos "toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios".

En la Comunidad de Madrid, gobernada por el Partido Popular, es más importante rescatar a BANKIA, con siete mil millones de euros, que asegurarse que las familias más desfavorecidas tengan las condiciones adecuadas para poder vivir dignamente.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista propone al Pleno de la Corporación para su debate y aprobación el siguiente

ACUERDO:

Solicitar a la Comunidad Autónoma de Madrid:

+ *El aumento de las cuantías de la Renta Mínima de Inserción en nuestra Comunidad para equipararnos al menos a la media de España, hasta 646€ la cuantía máxima por unidad familiar y 422€ la individual.*
+ *El acortamiento de los plazos legales para obtener la RMI en un máximo de 3 meses, como señala la ley y no más de un año como en la actualidad.*
+ *Eliminar la tramitación que hoy se hace en la que si falta algún documento, hay que comenzar el proceso desde el inicio.*

Colmenar Viejo, 26 de marzo de 2014. Fdo. Fernando del Valle del Álamo. Portavoz Municipal Socialista".

Defendida la urgencia del asunto por el Sr. Portavoz Grupo Municipal PSOE, el Excmo. Ayuntamiento Pleno por MÁS DE LA MAYORÍA ABSOLUTA, declaró la urgencia de la Moción, ordenándose su inclusión en el Orden del Día con arreglo a lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización y Funcionamiento.

DEFENSA DE LA URGENCIA: (Marca de tiempo: Segunda parte, minuto 118 a 121). Sr. del Valle del Álamo.

El presente documento contiene datos de carácter personal por lo que el receptor queda obligado al cumplimiento de la LOPD.

28/14* SECRETARÍA: MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE SOBRE LUCHA CONTRA LA EXCLUSIÓN SOCIAL Y RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN (3646/2014).

Conocida la Moción presentada por el Grupo Municipal PSOE, cuya urgencia ha sido declarada por este Pleno, en la que se propone una vez puntualizada por el propio Portavoz del Grupo, que se solicite a la Comunidad de Madrid el incremento de las cuantías de la Renta Mínima de Inserción y que se tramiten los expedientes dentro de los plazos legales previsto por la Ley.

Previa deliberación, se formalizó votación resultando:

A favor: 5 votos, Sres. Concejales Grupo Municipales PSOE, IU-LV y UPyD.

En contra: 12 votos, Sres. Concejales Grupo Municipal PP.

Abstenciones: 3 votos, Sr/as Bravo Aragón, Criado Rives y García del Álamo.

En consecuencia el Excmo. Ayuntamiento Pleno por MÁS DE LA MAYORÍA ABSOLUTA desestimó la Moción presentada.

DELIBERACIÓN DEL ASUNTO: (Marca de tiempo: Segunda parte, minuto 121 a 148). Sres/as. del Valle del Álamo, Montero Sanz, Martín García, Calvo García, Criado Rives y Sr. Alcalde Presidente.

E) MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IU-LV CONTRA LA VIOLENCIA MACHISTA.

Se retirada la Moción a petición del Grupo proponente.

F) MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IU-LV PARA RECLAMAR EL CÉNTIMO SANITARIO.

El Sr. Portavoz del Grupo Municipal IU-LV, dio lectura de la Moción presentada cuyo tenor literal es el siguiente:

El presente documento contiene datos de carácter personal por lo que el receptor queda obligado al cumplimiento de la LOPD.

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El llamado "céntimo sanitario" es un impuesto que recae sobre el consumidor y que se aplica a los hidrocarburos, esto es, gasolinas, gasóleo, fuelóleo y queroseno no utilizado como combustible de calefacción. Su nombre completo es Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos (IVMDH). Entró en vigor el 1 de enero de 2002, después de establecerse por ley en 2001. Tenía una parte estatal obligatoria y la posibilidad de añadir otro tramo voluntario autonómico.

Sobre este tributo el pasado 27 de febrero de 2014, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE), con sede en Luxemburgo, ha dictaminado que vulnera la legislación comunitaria. A pesar de que el Gobierno de España había pedido que la Justicia limitara los efectos en el tiempo de la sentencia, es decir, que no tuviera carácter retroactivo y sus efectos empezarán a aplicarse a partir de ahora, el fallo considera que no puede aplicarse esta limitación excepcional porque "el gobierno de España no ha actuado de buena fe" al mantener este tributo en vigor durante más de 10 años pese a que en este período ha habido varias resoluciones judiciales y dictámenes de la comisión Europea advirtiendo de su ilegalidad. Pero además la sentencia asegura que el elevado monto a devolver puede servir como excusa para no ser reembolsado.

Entre 2002 y 2011, esta figura tributaria recaudó algo más de 13.000 millones de euros, aunque la cantidad que podrán recuperar los contribuyentes será muy inferior. En la práctica, los requisitos exigidos —básicamente, justificantes de pago como facturas— y las leyes tributarias, que solo permiten reclamar las deudas de los últimos cuatro ejercicios fiscales, limitarán mucho el alcance económico.

La comunidad de Madrid fue la primera en implantarlo, el 1 de agosto de 2002 en una cuantía de 1,7 céntimos por litro, cuyo supuesto objetivo era de ser utilizado para intentar solucionar los problemas de liquidez de la sanidad pública.

En estos 10 años, las arcas autonómicas han recaudado más de 1.600 millones de euros a través de este impuesto ilegal. A pesar de esto, el deterioro de la sanidad pública madrileña es patente; según el 3º informe del Observatorio Madrileño de la Salud, sólo entre julio de 2011 y julio de 2013 ha visto mermada su calidad, con la pérdida de más de 5.400 profesionales. El gasto que dedica la comunidad de Madrid a la sanidad se sitúa 140 euros por persona y año por debajo de la media de todas las CC.AA.

Por todo ello, el Grupo Municipal de IU L.V. en el Ayuntamiento de Colmenar Viejo PROPONE que se adopten los siguientes ACUERDOS:

1. *Instar a la comunidad de Madrid a la restitución de oficio del importe pagado por los carburantes utilizados por esta administración local entre los años 2010 al 2013, ya que el resto de años han prescrito.*
2. *Que el dinero devuelto por este injusto tributo sea destinado a políticas activas de empleo.*
3. *Que el Ayuntamiento dé toda la información a los vecinos para que de forma particular cada uno de ellos solicite el reintegro a la comunidad de Madrid de este tributo ilegal por los carburantes que*

El presente documento contiene datos de carácter personal por lo que el receptor queda obligado al cumplimiento de la LOPD.

han gastado.

Colmenar Viejo a 25 de marzo de 2014. Fdo.: Fernando García Serrano. Portavoz Grupo Municipal de Izquierda Unida L.V.".

Defendida la urgencia del asunto por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal IU-LV.

Formalizada votación el Excmo. Ayuntamiento Pleno por MÁS DE LA MAYORÍA ABSOLUTA no consideró la urgencia de la Moción presentada. Por lo que fue archivada en el expediente de la sesión.

DEFENSA DE LA URGENCIA: (Marca de tiempo: Segunda parte, minuto 152 a 157). Sr. García Serrano.

RUEGOS Y PREGUNTAS FORMULADOS DURANTE LA SESIÓN.

Se formularon Ruegos y/o Preguntas que fueron respondidos total o parcialmente durante la sesión.

- Sr. Bravo Aragón (Respuesta, Sra. Viñoles Riera y Sr. Alcalde Presidente).
  (Marca de tiempo: Segunda parte, minuto 158 a 163).

- Sra. García del Álamo (Respuesta, Sra. García Santos).
  (Marca de tiempo: Segunda parte, minuto 163 a 167).

- Criado Rives (Respuesta, Sr. Árguedas Gutiérrez y Sr. Alcalde Presidente).
  (Marca de tiempo: Segunda parte, minuto 167 a 174).

- Sr. Labodía Bonastre (Respuesta, Sr. Alcalde Presidente).
  (Marca de tiempo: Segunda parte, minuto 174 a 177).

- Sr. Montero Sanz (Respuesta, Sr/a. García Santos y Blázquez Rodríguez y Sr. Alcalde Presidente).

El presente documento contiene datos de carácter personal por lo que el receptor queda obligado al cumplimiento de la LOPD.

(Marca de tiempo: Segunda parte, minuto 177 a 181).

- Sr. Martín García (Respuesta, Sres/as de la Serna Moscol, Hernán García y García Sanz y Sr. Alcalde Presidente).
  (Marca de tiempo: Segunda parte, minuto 181 a 196).

Finalizó la Sesión, siendo las dieciséis horas y diez minutos, extendiéndose seguidamente la presente Acta, acompañada de su Anexo conforme se indicó al principio, por mí la Secretaria que certifico.

El presente documento contiene datos de carácter personal por lo que el receptor queda obligado al cumplimiento de la LOPD.